

DECISIÓN DEL CONSEJO**de 25 de junio de 2007****relativa a la desclasificación de determinadas partes del Manual Sirene adoptado por el Comité Ejecutivo establecido por el Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen de 14 de junio de 1985**

(2007/473/CE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

(4) La clasificación de los anexos 1, 3, 4 y 6 seguirá siendo «Restreint UE».

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 207, apartado 3,

DECIDE:

Considerando lo siguiente:

Artículo 1

Los anexos 2 y 5 del Manual Sirene quedan desclasificados.

(1) Mediante su Decisión nº 2003/19/CE, de 14 de octubre de 2002, relativa a la desclasificación de determinadas partes del Manual Sirene adoptado por el Comité Ejecutivo establecido por el Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen de 14 de junio de 1985 ⁽¹⁾, el Consejo desclasificó determinadas partes del Manual Sirene y recalificó la sección 2.3 y los anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de dicho Manual en el nivel de «Restreint UE».

*Artículo 2*La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

(2) La última versión del Manual Sirene, tal como figura en las Decisiones 2006/757/CE ⁽²⁾ y 2006/758/CE ⁽³⁾ de la Comisión, de 22 de septiembre de 2006, por las que se modifica el Manual Sirene, no contiene ninguna disposición equivalente a la sección 2.3 con el contenido que tenía al adoptarse la Decisión 2003/19/CE.

*Artículo 3*La presente Decisión se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

(3) Actualmente, el Consejo considera conveniente desclasificar algunas otras partes del Manual Sirene.

Hecho en Luxemburgo, el 25 de junio de 2007.

*Por el Consejo**La Presidenta*

A. SCHAVAN

⁽¹⁾ DO L 8 de 14.1.2003, p. 34.

⁽²⁾ DO L 317 de 16.11.2006, p. 1.

⁽³⁾ DO L 317 de 16.11.2006, p. 41.